



Decreto Supremo Nº 059-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022, en donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

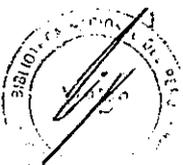
Que, de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 1 de la citada ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo, se aprueban conforme a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 69.2 del referido artículo 69 del decreto legislativo precitado establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio Nº 000203-2022-BNP-JI, la Biblioteca Nacional del Perú sustenta la necesidad de cumplir con el pago de una cuota internacional no contemplada en el citado Anexo B, a favor del Centro Internacional del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadadas (ISSN, por sus siglas en inglés, International Standard Serial Number), toda vez que el ISSN es un código internacional que permite identificar de manera única e inequívoca una publicación seriada en el mundo; señalando los beneficios que genera contar con el mismo, a través del Informe Técnico Nº 000043-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 000175-2022-BNP-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en el presupuesto del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú se han previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor del Centro Internacional del ISSN hasta por la suma de € 1 790,00 (Mil setecientos noventa y 00/100 euros), que equivalen a S/ 8 950,00 (Ocho mil novecientos cincuenta con 00/100 soles); por lo que, corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2022; y, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase a la Biblioteca Nacional del Perú a efectuar el pago, en el Año Fiscal 2022, de la cuota internacional a favor del Centro Internacional del ISSN, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	MONEDA	MONTO	EQUIVALENCIA EN SOLES	PERSONA JURÍDICA
PLIEGO 113: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	EUROS	1 790,00	8 950,00	CENTRO INTERNACIONAL DEL ISSN (ISSN)

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.

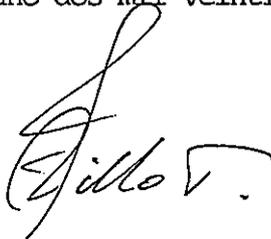
Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura

.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

